

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3133/2017

VISTO:

El Convenio de Donación entre la Municipalidad de Rufino y la firma San Miguel Center SRL, de fecha 23 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Convenio, que forma parte de la presente, la firma San Miguel Center SRL dona a título gratuito, a la Municipalidad de Rufino, un (1) Termotanque Solar Sungreen de 100 lts. con kit eléctrico y tanque de prellenado, un (1) panel fotovoltaico suntellite de 50w 17.5v., un (1) regulador de carga solar PWM de 5v/1A, una (1) batería de ciclo profundo canabat de 65A, todo nuevo a estrenar;

Que es atribución del Concejo Deliberante la aceptación de donaciones que se hicieran al municipio;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación un (1) Termotanque Solar Sungreen de 100 lts. con kit eléctrico y tanque de prellenado, un (1) panel fotovoltaico suntellite de 50w 17.5v., un (1) regulador de carga solar PWM de 5v/1A, una (1) batería de ciclo profundo canabat de 65A, todo nuevo a estrenar.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 01 de Septiembre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3134/2017

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nro. 3131/2017, promulgada por Decreto Nº167/2017, de fecha 23 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que los ajustes realizados por esta gestión municipal con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza mencionada, han implicado un ahorro en sus cuentas;

Que paulatinamente se viene produciendo un mejoramiento en la recaudación de los tributos Municipales;

Que conforme lo indicado ut-supra y considerando la situación general de la ciudad, éste Departamento Ejecutivo entiende, que hace necesario suspender la vigencia del artículo Nº5, de la Ordenanza Nº3131/2017 - Tasa General de Inmuebles Urbanos (TGI), hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Suspéndase la vigencia del artículo Nº 5 de la Ordenanza Tributaria Nº 3131/2017.-

ARTICULO 2: El artículo Nº 5 de la Ordenanza Tributaria Nº 3131/2017, se aplicará a partir del 01 de enero de 2018.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 14 de Septiembre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3135/2017

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo Legislativo con fecha 12 de Septiembre de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue presentada por un grupo de vecinos que viven sobre una calle Pública entre calles Dorrego y Medrano de nuestra ciudad.

Que, el requerimiento de estos vecinos a este Cuerpo es la imperiosa necesidad de que se le coloque un nombre a esa calle pública para que los mismos puedan realizar el pedido de la extensión de la red de gas así como también de que sus impuestos puedan distribuirse en forma correcta en cada uno de los domicilios.

Que, cabe recordar que por unanimidad el 19 de Junio del año 2013 se aprobó en este Concejo Deliberante la Ordenanza 2819/2013 que expresaba en su artículo 1 facultar al Departamento Ejecutivo Municipal colocar el nombre de BARBARA ISLA a una arteria de nuestra ciudad.

Que, ante la pérdida irreparable de una hija de tan solo 12 años como consecuencia de una rara afección, los papas de BARBARA ISLA tomaron la decisión de realizar la donación de los órganos de su hija permitiendo de esta forma la continuidad de la vida de posibles receptores o la mejor calidad de vida de los mismos.

Que, este tan importante hecho y acto de amor constituyo la primera donación múltiple de órganos en nuestra comunidad, sentando un precedente que debe influir en todos nosotros como rufinenses para que sea multiplicador.

Que, en este sentido podemos expresar nuestra voluntad de ser donantes a través de los siguientes canales,

- a) Registrándote a través de la Web del INCUCAI,, donde se te enviara por correo electrónico una credencial que te acredite como donante.
- b) Llamando a la línea telefónica gratuita del INCUCAI, 0800 555 4628 (INCU).
- c) Asentándolo en el momento de tramitar el nuevo Documento Nacional de Identidad.
- d) Firmando un acta de expresión de voluntad.

Que, se hace necesario desde este Cuerpo Legislativo y ante la inquietud planteada por estos vecinos de nuestra ciudad dar el nombre de BARBARA ISLA a la calle pública ubicada entre Dorrego y Medrano a modo de homenaje a la primera donante múltiple de órganos y para impulsar la donación de órganos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal se coloque el nombre de BARBARA ISLA a la calle pública ubicada entre Dorrego y Medrano de nuestra ciudad.

Artículo 2: Dispóngase la señalización correspondiente incluyendo los gastos que requiera la misma en el Presupuesto General de Recursos y gastos.

Artículo 3: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza 2819/2013.

Artículo 4: Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los papas de BARBARA ISLA.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 14 de Septiembre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

DECRETOS

DECRETO Nro.176/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir una (1) planta dosificadora de hormigón, automática, nueva, industria argentina, prevista para una producción de hasta 80 m3/h.; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 035/2017 para la adquisición de una (1) planta dosificadora de hormigón, automática, nueva, industria argentina, prevista para una producción de hasta 80 m3/h. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 04 de septiembre y hasta el 15 de septiembre del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.000,00 (un mil pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día: 18 de septiembre de 2017 a las 12,00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Septiembre de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº177/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3133/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación un (1) Termotanque Solar Sungreen de 100 lts. con kit eléctrico y tanque de prellenado, un (1) panel fotovoltaico suntellite de 50w 17.5v., un (1) regulador de carga solar PWM de 5v/1A, una (1) batería de ciclo profundo canabat de 65A, todo nuevo a estrenar; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 019/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3133/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 04 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº178/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 030/2017 para la adquisición de 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior y 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó más para alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martín); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 25 de agosto de 2017, se han presentado cinco (5) oferentes:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A.
 - Domicilio Fiscal: VEDIA 3892 – C.A.B.A.
 - Constituye domicilio en Italia 127 de Rufino.
 - CUIT: 33-71492461-9
 - Presenta copia de acta de directorio y poder especial.
 - Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
 - Pliego firmado: presenta.
 - Recibo de pago del pliego: presenta.
 - Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
 - Oferta económica Anexo A:
Oferta a) Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas a Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$3.440.400,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$344.280,00.-
Condiciones de pago: según pliego.
Plazo de entrega: según pliego.
Oferta b) Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$4.864.140,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$344.280,00.-
Condiciones de pago: según pliego.
Plazo de entrega: según pliego.
Presenta muestras contenidas en tres (3) cajas cerradas.
- SOBRE Nº 2:
- Nombre y Apellido ó Razón Social: STRAND S.A.
 - Domicilio Fiscal: PAVON 2957 – C.A.B.A.
 - Constituye domicilio el P. Galán 81 de Rufino.
 - CUIT: 30-60707312-7

- Presenta copia de acta de asamblea societaria y poder general.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$4.722.132,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$975.992,00.-
Condiciones de pago: 30, 60 y 90 días desde fecha de factura.
Plazo de entrega: conforme al pliego.
Presenta muestras contenidas en dos (2) cajas cerradas.
SOBRE Nº 3:
- Nombre y Apellido ó Razón Social: DHO ELECTRICIDAD S.R.L.
- Domicilio Fiscal: RONDEAU 370 – 1º PISO DPTO. B – NUEVA CORDOBA
- Constituye domicilio en Manuel Roca 132 de Rufino.
- CUIT: 30-70965506-6
- Presenta copia de contrato social
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$8.244.886,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: NO OFRECE.-
Condiciones de pago: 35% contado con orden de compra, sado contado contra entrega. Bonificación por pago 100% contado con orden de compra: 5%.
Plazo de entrega: 60 días desde la acreditación del anticipo.
Presenta muestras contenidas en una (1) caja cerrada.
SOBRE Nº 4:
- Nombre y Apellido ó Razón Social: DISMET S.A.
- Domicilio Fiscal: NEUQUEN 329 – VENADO TUERTO
- Constituye domicilio en Pje. Almafuerte 26 de Rufino.
- CUIT: 30-70855605-6
- Presenta copia del acta de directorio y estatuto social.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP, II.BB y DRI.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Oferta a) Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$4.307.820,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$473.176,00.-
Condiciones de pago: contra entrega a 30 días de la fecha de factura.
Plazo de entrega: según pliego.
Alternativa 1) Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.

Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: NO OFRECE.

Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$642.048,00.-

Condiciones de pago: contra entrega a 30 días de la fecha de factura.

Alternativa 2) Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.

Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$3.414.048,00.-

Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: NO OFRECE.-

Condiciones de pago: contra entrega a 30 días de la fecha de factura.

Plazo de entrega: según pliego.

Presenta muestras contenidas en dos (2) cajas cerradas.

SOBRE Nº 5:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: TRIVIAL TECH S.A.
- Domicilio Fiscal: GRAL. MANUEL SAVIO 2750 – SAN MARTIN - BS. AS.
- Constituye domicilio especial en Alberdi 230 de Rufino.
- CUIT: 30-71229715-4
- Presenta copia de estatuto social y poder general, fotocopia de DNI de los integrantes de la sociedad.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$6.159.780,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$574.560,00.-
Condiciones de pago: 30 días contra entrega y firma de remito.
Plazo de entrega: según pliego.
Presenta muestras contenidas en dos (2) cajas cerradas.

Que la Comisión de Evaluación y Adjudicación se reunió el día 06 de septiembre de 2.017, analizó la documental de las diferentes ofertas y considerado que las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos no satisfacen la demanda y debido a la falta de presentaciones parciales de certificados de duración de garantía y vida útil, informes técnicos para la instalación, condiciones que rige la garantía e informes de ensayos de medición de armónicas (Norma IEC 61000-3-2 e IRAM AADL 12020-4), ajustándose al Artículo Nº4 del pliego de bases y condiciones, recomendó “declarar desierta” la Licitación Pública Nº 030/2017 y realizar un nuevo llamado “sin costo”;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 030/2017 para la adquisición de 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior y 152 luminarias LED con flujo luminoso

4.800 LM. ó más para alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martín).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 04 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nro. 179/2017

VISTO:

El Contrato de Trabajo – Plazo Determinado, suscripto en fecha 01 de Septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación de personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse el contrato suscripto Plazo Determinado que a continuación se detalla:

GARCIA MAIDANA, Nicolás Genaro – D.N.I Nro. 34.269.504, desde el día 01/09/17 hasta el 30/11/17, para realizar tareas como electricista dependiente de la Sección de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.180/2017

VISTO:

El Contrato de Trabajo – Plazo Determinado - suscripto el día 01 de Septiembre de 2017 entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. DOMINGO, Martin Orlando – D.N.I Nro. 23.057.612; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación de personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato suscripto el día 01 de Septiembre de 2017 que a continuación se detalla:

DOMINGO, Martin Orlando – D.N.I Nro. 23.057.612, desde el día 01/09/2017 hasta el 31/10/2017, para realizar tareas como electricista Vehicular, dependiente de la Sección de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.181/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior y 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó más para alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martín); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 036/2017 para la adquisición de 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior y 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó más para alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martín). Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 11 de septiembre y hasta el 19 de septiembre del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego de Condiciones Generales será sin costo.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día: 20 de septiembre de 2017 a las 12,00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Septiembre de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°182/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 029/2017 para la adquisición de 200 m3 de hormigón elaborado tipo H21 (Proyecto Barrio Gral. San Martin: cordón cuneta, badén y cámaras) y 400 m3 de hormigón elaborado tipo H17 (Proyecto Barrio Gral. San Martin: veredas y rampas); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 23 de agosto de 2.017, se ha presentado un (1) oferente:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L.
- Domicilio Fiscal: AREA INDUSTRIAL RUFINO LOTE 35 Y 36
- CUIT: 30-70881595-7
- Presenta fotocopia de DNI del oferente y del estatuto social.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP, II.BB y DRI.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Importe con IVA incluido por m3 de hormigón H21: \$2.488,00.-
Monto total con IVA incluido por 200 m3 de hormigón H21: \$497.600,00.-
Importe con IVA incluido por m3 de hormigón H17: \$2.341,00.-
Monto total con IVA incluido por 400 m3 de hormigón H17: \$936.400,00.-
Condiciones de pago: semanalmente.
Plazo de entrega: se dará cumplimiento al punto 8 del pliego de bases y condiciones.

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 31 de agosto de 2.017, recomendó adjudicar la Licitación Pública N° 029/2017 al único oferente TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L., 30-70881595-7, basándose en el antecedente de la Ordenanza N°3093/2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 029/2017 al único oferente TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L., 30-70881595-7, basándose en el antecedente de la Ordenanza N°3093/2016, según oferta presentada a fs.37, que forma parte del Expte. N°3634/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Septiembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°183/2017

VISTO:

La visita a nuestra ciudad del Ballet Integración Andina de la República de Ecuador con motivo del 6to. Festival Internacional de Folklore “Caminos de la Tierra” Argentina los días 11 y 12 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que tan importante visita internacional es un honor para nuestra comunidad, por la importancia que reviste la integración cultural de los pueblos latinoamericanos;

Que por primera vez nuestra ciudad es parte de un festival internacional de folklore con características muy particulares que promueve el intercambio entre grupos de artistas de una amplia región del país;

Que los visitantes tienen una amplia trayectoria artística en su país y en el exterior, llevado sus costumbres y fomentando el respeto y la valoración de la pluralidad de identidades que caracterizan al continente latinoamericano, reconociendo su diversidad y riqueza cultural;

Que el acontecimiento merece un reconocimiento especial por parte del gobierno municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárasen HUÉSPEDES DE HONOR a los integrantes del Ballet Internacional de la República de Ecuador “Integración Andina”, durante su permanencia en la ciudad de Rufino.-

ARTICULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente al director o representante del ballet.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Septiembre de 2017.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO N°184/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°033/2017 para el alquiler de 1 (una) retroexcavadora con

oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 30 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 11 de septiembre de 2.017, no se han presentado oferentes;

Que, atento a que no se han presentado oferentes la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 033/2017;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 033/2017 para el alquiler de 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 13 de Septiembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°185/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3134/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual suspende la vigencia del artículo N° 5 de la Ordenanza Tributaria N°3131/2017, el mismo se aplicará a partir del 01 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 020/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3134/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de Septiembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°186/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3135/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar el nombre de BARBARA ISLA a la calle pública ubicada entre Dorrego y Medrano de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3135/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de Septiembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°187/2017

VISTO:

Que el día 10 de Febrero de 2018, se realizará el “4º Encuentro Nacional de Payadores y Festival Folklórico y cierre Chamamecero”, en la cancha del Club Sportivo Ben-Hur; y

CONSIDERANDO:

Que estos festejos populares rescatan nuestras costumbres y tradiciones difundiendo de generación en generación;

Que este festival permite estrechar lazos de amistad y conocimientos con localidades de la región;

Que el mismo reviste importancia para nuestra comunidad por tratarse de un evento que reúne como característica revalorizar nuestras tradiciones y la defensa de nuestro acervo cultural;

Que el gobierno municipal debe apoyar y reconocer el esfuerzo de los organizadores en continuar con este tradicional encuentro con nuestras costumbres que merecen ser revalorizadas permanentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el “4º Encuentro Nacional de Payadores, Festival Folklórico y cierre Chamamecero”, a realizarse el día 10 de Febrero de 2018, en la cancha del Club Sportivo Ben-Hur, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente a los Organizadores del evento.

ARTICULO 3º: Comuniquese Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº188/2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. FERNANDO HUGO BOTAZZINI - DNI Nº27.180.043 – Argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Catamarca Nº546 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato es prestar a la Municipalidad los servicios como Diseñador de Imagen Corporativa y Aplicación – Diseño Pagina Web – Accesoría y Ejecución;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. FERNANDO HUGO BOTAZZINI DNI Nº27.180.043.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.189/2017

VISTO:

El expediente 3221/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, incoado por el Sr. Manuel REVERON, DNI Nº 37.221.968; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 el Sr. Manuel REVERON, con domicilio en Independencia Nº339 de la ciudad de Rufino, solicita se dicte Decreto y/o Resolución de escrituración a su favor del inmueble ubicado en sección 3ra. Quinta 22, identificado en el plano Nº137373, como lote Nº D6, de 9 metros de frente por 40 de fondo, dominio suscripto al tomo 271, Folio 373, Nº 161562;

Que del informe de Catastro surge que el Dominio del inmueble de referencia consta inscripto a nombre de la Municipalidad de Rufino, según acta de toma de posesión de fecha 03 de noviembre de 1961 inscripta en el Registro de la propiedad el 13 de septiembre de 1971 al tomo 271 Folio 373 Nº161.562. Consta según Decreto Nº 274/92 por el cual se adjudico el inmueble de referencia a Walter Arossa (Licitación Pública Nº023/93);

Que oportunamente el Sr. José Antonio Sandobal resultó ser titular de los derechos y obligaciones por cesión que le hiciera el señor Walter Ricardo Arossa, DNI Nº 14.372.665, conforme Resolución Nro. 176/98, en virtud de la cual, se ratificó la cesión mencionada, a favor del Sr. Sandobal,;

Que posteriormente el Sr. José Antonio Sandobal, DNI Nº 7.644.931 cedió los derechos y obligaciones que le corresponden como adquirente del lote designado en el plano Nº 137373/95 sección 3ra. Quinta 22, dominio Tomo 271, Folio 373, Nº 161562, con el número D6, con asentimiento conyugal de la señora Nora Ernesta Pellegrini L.C. 6.138.701, al señor RICARDO OSCAR LEVA, DNI Nº 6.077.368, acompañando cesión de boleto con firmas certificadas;

Que por Resolución Nº015/2012 se autorizó el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor RICARDO OSCAR LEVA, DNI Nº 6.077.368;

Que a fs. 2/3 consta copia del Boleto de Compraventa por el cual el Sr. Manuel REVERON adquirió el mencionado inmueble al Sr. Ricardo Oscar Leva;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, conforme las constancias de autos, dictamina favorablemente al pedido, disponiendo la escrituración a nombre del Sr. Manuel REVERON, dejando constancia que los gastos y honorarios de escrituración estarán a su cargo;

Que no existe impedimento en los términos señalados para aceptar la cesión y autorizar la escritura traslativa de dominio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorizar el otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio a nombre del Sr. Manuel REVERON, DNI Nº 37.221.968, respecto del lote Nro. D6 según plano de subdivisión nro. 137373/95, sec. 3ra. Qta. 22 D, dominio Tomo 271,

Folio 373, Nro. 161562, que posee una superficie de 360 m2.

ARTICULO 2º: Deróguese la Resolución N°015/2012, de fecha 01 de marzo de 2.012.-

ARTICULO 3º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo anterior serán abonados totalmente por el señor Manuel REVERON.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 18 de Septiembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°190/2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. FABIOLA CELIS, DNI.N°40.256.977; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a Srta. Fabiola Celis y esta se compromete a prestar servicios en la Unidad de Gestión y Proyectos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. FABIOLA CELIS, DNI.N°40.256.977.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Junio de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°191/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 034/2017 para la adquisición de una (1) cargadora retroexcavadora 4 x 4 con balde de 1 m³, cabina cerrada, profundidad de excavación máxima 4,55 metros, motor turbo diesel de 85 – 97 HP.; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 15 de septiembre de 2.017, se han presentado tres (3) oferentes:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BISCAINE SERVICIOS S.A.

- Domicilio Fiscal: FLORIDA 835 – 3° PISO DEPTO 304 - CABA
- CUIT: 33-67819524-9
- Constituye domicilio en Italia 127 de la ciudad de Rufino
- Presenta copia de poder y copia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien, opción a):
PALA RETROEXCAVADORA MARCA LIANGONG, MOTOR DEUTZ WEICHAI, 95 HP.
Demás especificaciones técnicas en anexo adjunto a la oferta.

*Importe con IVA incluido: \$ 1.553.000,00.-

Incluye flete.

Condición de pago: contado contra entrega.

*Importe con IVA incluido: \$ 1.712.000,00.- Incluye flete.

Pago financiado con cheques diferidos y un anticipo del 30% al momento de la entrega del equipo y saldo en 9 pagos realizados con cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días contados a partir del pago del anticipo. Los valores se entregaran al momento del pago del anticipo.

Plazo de entrega: 20 días de recibida orden de compra.

Garantía del bien: 12 meses ó 1.500 horas de uso, lo que ocurra primero.

Especificación técnica del bien, opción b):

PALA RETROEXCAVADORA MARCA LIANGONG, MOTOR DEUTZ WEICHAI, 100.37 HP.

Demás especificaciones técnicas en anexo adjunto a la oferta.

*Importe con IVA incluido: \$ 1.616.300,00.- Incluye flete.

Condición de pago: contado contra entrega del equipo.

*Importe con IVA incluido: \$ 1.773.000,00.- Incluye flete.

Pago financiado con cheques diferidos y un anticipo del 30% al momento de la entrega del equipo y saldo en 9 pagos realizados con cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días contados a partir del pago del anticipo. Los valores se entregaran al momento del pago del anticipo.

Plazo de entrega: 20 días de recibida orden de compra.

Garantía del bien: 12 meses ó 1.500 horas de uso, lo que ocurra primero.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: COR-VIAL S.A.
- Domicilio Fiscal: BERNARDINO RIVADAVIA 1399 – CORDOBA.
- CUIT: 30-71140699-5
- Presenta copia de escritura de la sociedad y acta de asamblea.
- Constituye domicilio en Centenario 108 de la ciudad de Rufino.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien:
PALA RETROEXCAVADORA, MARCA ASTARSA AA630, MOTOR CUMMINS, 95 HP.
Demás especificaciones técnicas en anexo adjunto a la oferta.

Importe con IVA incluido: \$ 1.476.000,00.-

Condición de pago: contado.

Plazo de entrega: 30 días posteriores a la adjudicación.

Garantía del bien: 1 año.

SOBRE Nº 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: LUCAS H. MARTIN
- Domicilio Fiscal: PTE. PERON 758 - RUFINO
- CUIT: 30-71541201-9
- Presenta copia de la escritura de la sociedad y copia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP, IIBB y DRI.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien, opción a):
RETROPALA CARGADORA
RETROEXCAVADORA, MARCA MICHIGAN,
MOTOR CUMMINS, 100 HP.
Demás especificaciones técnicas en anexo adjunto a la oferta.
Importe con IVA incluido: \$ 1.633.741,00.- Incluye flete.
Condición de pago: entrega contado \$ 409.000,00 con más 8 cheques iguales, mensuales y consecutivos de \$ 153.092,62.-
Plazo de entrega: 30 días posteriores a la adjudicación.
Especificación técnica del bien, opción b):
RETROPALA CARGADORA
RETROEXCAVADORA, MARCA LOVOL, MOTOR WEICHAI, 95 HP.
Demás especificaciones técnicas en anexo adjunto a la oferta.
Importe con IVA incluido: \$ 1.683.067,00.- Incluye flete.
Condición de pago: entrega contado \$ 480.000,00 con más 8 cheques iguales, mensuales y consecutivos de \$ 150.383,37.-
Plazo de entrega: 30 días posteriores a la adjudicación.
Garantía del bien: 1.000 horas de uso ó 12 meses desde la entrega. Servicio post entrega en la ciudad de Rufino.

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 25 de Septiembre de 2.017, recomendó adjudicar la Licitación Pública Nº 034/2017 a BISCAYNE SERVICIOS S.A. referente a la "oferta b" (PALA RETROEXCAVADORA MARCA LIANGONG, MOTOR DEUTZ WEICHAI, 100.37 HP, CON BRAZO EXTENSIBLE), sujeto a la reconsideración del precio de contado.

Que BISCAYNE SERVICIOS S.A. efectuó una reconsideración del precio de contado de acuerdo al siguiente detalle:

PALA RETROEXCAVADORA MARCA LIANGONG, Modelo M44Ex-Brazo Extensible \$1.606.000.- (Pesos un millón seiscientos seis mil) IVA y Flete incluido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº034/2017 a la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A. para la adquisición de 1 (una) PALA RETROEXCAVADORA MARCA LIANGONG, Modelo M44Ex-Brazo Extensible \$1.606.000.- (Pesos un millón seiscientos seis mil) IVA c/Flete

incluido, Condición de pago: contado contra entrega del equipo, según oferta presentada a fs.111, que forma parte del Expte. Nº3945/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 26 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.192/2017

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de alquiler de carpas estructurales destinadas a la Expo Rufino 2017, que se realizará los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2017, con las siguientes especificaciones:

- 3 (tres) carpas blancas de 10 x 50 metros cada una (1.500 m2);
- Cada carpa deberá contar con divisorios internos de 3 metros de ancho por 3 metros de largo por 2 metros de alto; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 037/2017 para contratación del servicio de alquiler de carpas estructurales destinadas a la Expo Rufino 2017, que se realizará los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2017, con las siguientes especificaciones: 3 (tres) carpas blancas de 10 x 50 metros cada una (1.500 m2); Cada carpa deberá contar con divisorios internos de 3 metros de ancho por 3 metros de largo por 2 metros de alto. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 02 de octubre y hasta el 10 de octubre del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$500,00 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día: 11 de octubre de 2017 a las 12,00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de Septiembre de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°217/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Mario CASTRO - DNI.N° 10.142.824, que diera origen al Expediente Nro. 2412/2017 y N°2557/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre el Contribuyente Nro.3162U;

Que el peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que en las calles en donde se ubican los inmuebles no cuentan con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°3162U, debe abonar 33 cuotas equivalentes a la deuda en concepto de la obra cordón cuneta;

Que adjunta recibo de pago por el monto de la deuda correspondiente a la deuda de cordón cuneta;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Se proceda a dar de baja la deuda en concepto de pavimento urbano sobre el contribuyente N°3162U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dése de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B, sobre el contribuyente N°3162U.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°218/2017

VISTO:

El Expediente Nro.2222/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Ana María SILVETTI DNI.N° 12.179.674, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante solicita plan de pago para abonar los periodos julio de 2015 a mayo de 2016 correspondiente a tasa rural, asimismo solicita reducción de tasa por crisis hídrica conforme Ordenanza en vigencia;

Que a fin de regularizar deuda de tasa rural se encuentran en vigencia planes de regularización de deuda;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital la cual describe que se debe reducir la superficie afectada en un 19% equivalente a 18,70 hectáreas para los periodos 2016, y en un 50% equivalente a 49,60 hectáreas para el período 2017;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Realizar convenio de pago a los fines de regularizar los periodos julio 2015 a mayo de 2016, con un plazo máximo a 12 meses;
- Aplicar conforme foto satelital agregada reducción de superficie afectada por crisis hídrica en un 19% equivalente a 18,7 hectáreas para el periodo 2016, y en un 50% equivalente a 49,6 hectáreas para el periodo 2017 del contribuyente 720R;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Realícese convenio de pago a los fines de regularizar los periodos julio 2015 a mayo de 2016, contribuyente 720R, con un plazo máximo a 12 meses;

ARTICULO 2°: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de los Inmuebles Rurales al contribuyente N°720R, aplicando reducción de superficie afectada por crisis hídrica en un 19% (equivalente a 18,7 hectáreas) para el periodo junio/diciembre

2016, y en un 50% (equivalente a 49,6 hectáreas) para el periodo 2017.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 219/2017

VISTO:

La nota presentada por la Directora del Jardín de Infantes N°320, Edith V. Briacchi, que diera origen al Expte. N° 3908/2017 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia solicita la posibilidad de colaborar con los gastos de traslado a la Estancia “Caldenes” a fin de llevar a cabo un proyecto pedagógico de las salas del turno tarde;

Que el mismo tiene como objeto el contacto directo de los niños con la naturaleza, la vida al aire libre y diferencias entre el ámbito rural y urbano;

Que a fs. 2 presentan presupuesto, por el viaje Rufino con destino a la Estancia Caldenes, del Sr. Gustavo Brandino;

Que éste Departamento Ejecutivo considera necesario colaborar con la ayuda solicitada, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias;
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese a la Directora del Jardín de Infantes N°320, Edith V. Briacchi, un subsidio por la suma de \$600.- (Pesos seiscientos), como ayuda económica para abonar parte del costo de traslado desde Rufino a la Estancia Caldenes, según lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de Septiembre de 2017.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.220/2017

VISTO:

El Expte. N°4054/2017 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Raquel A. de DI PRINCIO y la Sra. Elsa M. Ramas en sus caracteres de Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva de LALCEC Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar la exención del pago de impuestos municipales por la realización de eventos de dicha Institución;

Que surge a todas luces la ausencia de carácter lucrativo en las actividades realizadas por la misma;

Que tales, son realizados simplemente para lograr la subsistencia y mantenimiento de dicha Institución, que reviste de gran importancia social para nuestra ciudad;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Gabinete entiende que la solicitud de referencia se debe resolver semejante a la Resolución N°204/2017, de fecha 28 de Agosto de 2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase al LALCEC RUFINO (Liga Argentina de Lucha Contra El Cáncer), del pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 04
de Septiembre de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 221/2017

VISTO:

La nota presentada por el grupo de padres de niños con Síndrome de Down, que diera origen al Expediente Nro. 3916/2017, del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada nota, quienes forman parte del Grupo de padres, en apoyo al desarrollo e inclusión de la personas con Síndrome de Down, solicitan colaboración para solventar el costo y gastos de los disertantes en la capacitación, que se ofrecerá en el salón de eventos del Sindicato de Luz y Fuerza de Rufino;

Que la capacitación del equipo SELEC “abordaje terapéutico e inclusión escolar en síndrome de Down” que se desarrollará los días 15 y 16 de septiembre del corriente año;

Que estará destinado a docentes, profesionales de diferentes áreas, padres, familiares de niños con S. D. y público en general;

Que el objetivo es que la ciudad pueda tener mayor conocimiento y herramientas para poder ayudarlos;

Que por lo expuesto, la jefatura de Gabinete en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno otorgar un subsidio de \$500 en efectivo y un vale por \$1.000 de combustible para la realización del evento;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio, de Pesos quinientos (\$500) en efectivo y “un vale” por Pesos Un mil (\$1.000) de combustible al Grupo de padres de niños con Síndrome de Down, para solventar el costo y gastos de los disertantes en la capacitación, que se ofrecerá en el salón de eventos del Sindicato de Luz y Fuerza de Rufino los días 15 y 16 de septiembre del corriente año;

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Septiembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°222/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Ruben GOMA - DNI.N°22.797.135, que diera origen al Expediente Nro.3273/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta la existencia de una deuda de tasa sobre asfalto sobre los inmuebles ubicados en calle R. de Israel N°225 y R. de Israel N°235; y solicita el reintegro de lo abonado a otra deuda que existe;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que en las calles en donde se ubican los inmuebles no cuentan con obra de pavimentación, sí cuentan con obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que los contribuyentes N°9760U y N°9061 ubicados en calle Rep. de Israel N°225 Rep. de Israel N°235 han abonado 104 cuotas del

Plan Pavimento Para Todos equivalentes a la suma de \$1.307,50, de las cuales 34 cuotas (\$340,00) corresponden al costo de la obra de cordón cuneta, por lo tanto le queda un saldo a favor de \$967,50 por cada contribuyente;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Proceder a dar la baja de deuda en concepto de pavimento Urbano sobre los contribuyentes N°9760U y N°9761U;
- De lo abonado por cada contribuyente, 34 cuotas quedan acreditadas en concepto de la obra Cordón cuneta realizada;
- Compensar el saldo a favor correspondiente a \$967,50 por cada contribuyente si existiere deuda con este Municipio. En caso de que no registraran deuda otorgar en crédito fiscal por la suma mencionada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda generada del régimen “pavimento para todos” en relación a los contribuyentes N°9760U y N°9761U.

ARTICULO 2º: Reconocer un crédito a favor por Tasa General de Inmueble Urbano por la suma de pesos novecientos sesenta siete c/50 centavos (\$967,50) por cada contribuyente mencionado en el artículo 1º, de conformidad con los considerandos de la presente disposición-

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°223/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Elisa ALVAREZ de RULLÁN - DNI.N°10.783.961, que diera origen al Expediente Nro.2506/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°7524U;

Que la peticionante acredita interés legítimo a fs. 2 a 9;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble se encuentra ubicado en una equina ubicada en la intersección de las calles Rosa Boussy y Azcuénaga; la calle R. Boussy no cuenta con obra de pavimento ni cordón cuneta y en la calle Azcuénaga se encuentran realizadas las dos obras;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente en cuestión ha abonado por el frente de calle Azcuénaga de 9 metros la suma de un mil setenta y cinco con treinta centavos (\$1.075,30) y por el frente de calle R. Boussy de 21 metros la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con veinte (\$2.448,20);

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Que se proceda a compensar lo abonado por el frente de Rosa Boussy a la deuda de pavimento correspondiente al frente de la calle Azcuénaga.
- Dar la baja de la deuda en concepto de Pavimento Urbano por calle Rosa Boussy sobre el contribuyente N°7524;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a compensar lo abonado por el frente de Rosa Boussy en concepto de plan pavimento para todos inciso B) a la deuda de pavimento correspondiente al frente de la calle Azcuénaga, sobre el contribuyente N°7524U.-

ARTICULO 2°: Dése de baja la deuda en concepto de Pavimento Urbano por calle Rosa Boussy sobre el contribuyente N°7524;

ARTICULO 3°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 224/2017

VISTO:

La nota presentada desde el Área de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Rufino, que diera origen al Expediente Nro. 3274/2017, del Registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la Profesora Lorena Rassetto a través del Área de Deportes y Recreación, Solicita colaboración para las jugadoras de Hockey de Rufino, que están preseleccionadas para disputar el "Torneo Regional de Sub -16 N.E.A." en representación de la Federación de Unión del Centro que se llevara a cabo en Paraná (Entre Ríos), los días 13 al 17 de septiembre del corriente año;

Que en esta oportunidad, son cuatro (4) las jugadoras de Rufino que participaran: Lucia Gianolio, DNI.N°43.166.206; Agustina Velazquez, DNI.N° 43.284.900; Naiara Emilia López DNI.N°44.067.855 y Magali Zolezzi Cavallo DNI.N°43.647.706;

Que esta Administración Municipal adhiere dentro de sus posibilidades a toda actividad que tenga como finalidad fomentar el deporte;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese por intermedio del Área de Deportes y Recreación un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4.000), los cuales serán destinados \$1.000 a cada una de las cuatro (4) Jugadoras de Hockey descritas en los considerando de la presente Resolución, como ayuda económica para disputar el "Torneo Regional de Sub -16 N.E.A." que se llevara a cabo en Paraná (Entre Ríos), los días 13 al 17 de septiembre del corriente año;

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 05 de
Septiembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 225/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 2872/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Pbro. Diego A. Cavanagh, Representante Legal, del Obispado de la Diócesis de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI del Contribuyente N°3577U y posteriormente solicita la exención;

Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre del Obispado de la Diócesis de Venado Tuerto;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que por lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

*Declarar la prescripción de los periodos años 2004, 2005 y 2006; y meses enero, febrero, y marzo del año 2007 sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°3577U;

*Declarar exento dicho establecimiento del pago de la TGI por pertenecer a la Obispado de la Diócesis de Venado Tuerto, con efecto retroactivo al mes de abril de 2007;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°3577U, respecto de los periodos comprendidos entre enero de 2004 hasta marzo de 2007, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al contribuyente N°3577U con efecto retroactivo al mes de abril del año 2007 por pertenecer al Obispado de la Diócesis de Venado Tuerto.

ARTÍCULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 05 de
Septiembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 226/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 2641/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Pbro. Diego A. Cavanagh, en su carácter de Administrador Parroquial; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la exención de la TGI Urbanos de los inmuebles pertenecientes a la Parroquia Santísima Trinidad, Contribuyentes N°10258U y N°10259U;

Que a fs. 2/5 se adjunta fotocopia simple de la escritura Pública de fecha 24 de octubre de 1995, en la que el Sr. Alberto Enrique García, dona al Obispado de Venado Tuerto la propiedad de los inmuebles en cuestión;

Que surge del art. 159 inc. b) perteneciente al Cap. V “De las Exenciones” del Código Tributario, que están exentas del pago de los gravámenes en cuestión las instituciones religiosas;

Que por lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda, hacer lugar a la petición del administrado otorgando la exención a los contribuyentes N°10258U y N°10259U, con efecto retroactivo a la fecha de la escritura Pública;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos a los contribuyentes N°10.258U y N°10259U con efecto retroactivo al mes de octubre de 1995.

ARTÍCULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 05 de Septiembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 227/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3643/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Pbro.

Diego A. Cavanagh, en su carácter de Administrador Parroquial; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la exención de la TGI Urbanos del inmueble perteneciente a la Parroquia Santísima Trinidad, Contribuyentes N°1325U;

Que a fs. 2/4 se adjunta fotocopia simple de la escritura Pública de fecha 04 de noviembre de 1942, en la que se transfiere la propiedad del inmueble al Obispado de Rosario;

Que surge del art. 159 inc. b) perteneciente al Cap. V "De las Exenciones" del Código Tributario, que están exentas del pago de los gravámenes en cuestión las instituciones religiosas;

Que por lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda, hacer lugar a la petición del administrado otorgando la exención al contribuyente N°1325U, con efecto retroactivo a la fecha de la escritura Pública;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al contribuyente N°1325U, con efecto retroactivo a la fecha de la escritura Pública.

ARTÍCULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 05 de Septiembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.228/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3994/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Fernando Gabriel DE DIO - DNI N°20.362.023; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la baja de su vehículo habilitado como Taxi N°004;

Que a fs.03 obra informe del Centro de Taxistas de ésta ciudad donde se informa que el compareciente no presta servicios y/o guardias establecidas por Ordenanza N° 1080/74;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dispóngase la baja de la licencia de Taxi N° 004 al Sr. Fernando Gabriel DE DIO - DNI N°20.362.023, otorgada por Resolución N° 106/2014.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 05 de Septiembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.229/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4026/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Gustavo Roberto BRANDINO - DNI N°16.879.673; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la baja de su vehículo habilitado como Taxi N°003;

Que a fs.03 obra informe del Centro de Taxistas de ésta ciudad donde se informa que el compareciente no presta servicios y/o guardias establecidas por Ordenanza N° 1080/74;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dispóngase la baja de la licencia de Taxi N° 003 al Sr. Gustavo Roberto BRANDINO - DNI N°16.879.673, otorgada por Resolución N°029/2015.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 05 de Septiembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.230/2017

VISTO:

La solicitud efectuada por la Prof. Paulina Barreto, en nombre de la Institución Educativa E.E.T.P. N°286, requiriendo la eximición de la Tasa a los Espectáculos Públicos, por la realización de un "Desfile Educativo de Confección", que se llevará a cabo el día 16 de septiembre a las 21,00hs., en la misma institución; y

CONSIDERANDO:

Que es una muestra de trabajos desarrollados por los alumnos de la Institución;

Que este encuentro cultural tiene como principal objetivo integrar a todos los establecimientos educativos locales y que puedan ser partícipes de ésta formación profesional;

Que la Municipalidad debe apoyar en lo posible la labor que desarrollan las instituciones educativas y de bien público;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos, a la realización de un "Desfile Educativo de Confección", que se llevará a cabo el día 16 de septiembre a las 21,00hs. en las instalaciones de la Institución Educativa E.E.T.P. N°286.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Septiembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.231/2017

VISTO:

El Recurso de Apelación contra la Resolución de fecha 14 de abril de 2017 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, presentado por el Sr. Alberto Rodolfo Pereyra DNI 6.127.746, que diera origen al Expte. N° 4205/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el administrado peticiona se le abone la suma de pesos un mil doscientos noventa y seis con más intereses de diciembre de 2016, en razón de suma fija de carácter no bonificable de recomposición salarial, fundada en supuesta acta acuerdo de fecha 03/12/2016, celebrada entre la FESTRAM e Intendentes Municipales;

Que con relación a éste tópico, del Acta N° 619 del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal de Rufino, se acordó abona una suma única de pesos un mil (\$ 1.000), la cual se dio efectivo cumplimiento, motivo por el que debe rechazarse tal petición por improcedente;

Que seguidamente solicitó se abone el 3 % de supuesto aumento a los activos y el 1 % de antigüedad, es así que respecto del 3 % aducido por el actor como aumento, el mismo tuvo el carácter de no remunerativo, en consecuencia no es alcanzable ni aplicable al beneficio jubilatorio;

Que en relación al segundo tópico, resulta de aplicación el artículo 32 de la Ordenanza N° 2448/2004, referida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, el cual reza "Se abonará a los beneficiarios el 1 % de la categoría por cada año de aporte a la Caja, en concepto de antigüedad"; es decir de la misma normativa se desprende la regulación a la petición del

administrado y expresamente menciona que el beneficio será del 1 % razón por el cual debe rechazarse in limine la pretensión;

Que por lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos a fs. 4 recomienda, rechazar el recurso de apelación interpuesto, ratificando en todos sus términos la resolución de fecha 14 de abril de 2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Alberto Rodolfo Pereyra DNI 6.127.746, ratificándose en todos sus términos la Resolución de fecha 14 de abril de 2017 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Septiembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°232/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3686/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Mirian Licena Manavella DNI.N° 20.080.565, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante solicita la aplicación del art. 13 inc. C) de la Ordenanza N° 3057/2016 sobre los contribuyentes N° 134R y 670R, la cual contempla que los Contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 luce foto satelital la cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 124 hectáreas sobre un total de 279 has. Representando el 44,44 %;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Aplicar el art. 13 inc. C) de la Ordenanza N° 3057/2016 sobre los contribuyentes N° 134R y 670R, que representan 279 has por un total afectado de 124 has equivalente a un 44,44 %, a partir del período de agosto de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de los Inmuebles Rurales a los contribuyentes N° 134R y 670R, reduciendo el 44,44% (Superficie anegada) del total de la

superficie, con efecto retroactivo al período agosto 2017 hasta el período 2017/12.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°233/2017

VISTO:

El Expediente Nro.2249/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Dra. Marisa Abdalla en su carácter de apoderada de la persona jurídica Elvira Robles S.A. constituyendo domicilio legal en la calle Victorero N°22 de Rufino, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición es formulada por la Dra. Marisa Abdalla en su carácter de apoderada de la persona jurídica Elvira Robles S.A. acreditando tal identidad conforme copia de Poder General Amplio, escritura pública N°237 de fecha 24 de agosto de 2011;

Que la misma peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyente N° 213R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 luce foto satelital en la cual se describe la superficie afectada, siendo la misma de 2.965,6 hectáreas sobre un total de 4.375 hectáreas representando el 67,78%;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyente 213R, con efecto retroactivo al mes de mayo de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural del Contribuyente N°000213R, de la siguiente manera: se reduce 67,78% (Superficie anegada) del total de 4.375 has., con efecto retroactivo a mayo de 2017 hasta diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°234/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Audisio Humberto - DNI. N° 11.827.098, que diera origen al Expediente Nro. 1.637/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso B) sobre el Contribuyente N° 2896U;

Que la peticionante acredita interés legítimo a fs. 2 a 7;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimento y cuenta con obra de cordón cuneta. Seguidamente surge que el Contribuyente ha abonado un total de 105 cuotas de la obra pavimento equivalente a \$ 1.223,85;

Que al Contribuyente en cuestión se le descontarán un total de 34 cuotas por la obra de cordón cuneta por la suma de \$ 296,85. Quedando un saldo a favor de \$ 927;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Proceder a dar la baja de deuda en concepto de plan pavimento inciso B) sobre el contribuyente N° 2896U;
- Generar un crédito fiscal por la suma de \$ 927 aplicable a tasa general del inmueble sobre el contribuyente N° 2896U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación a los contribuyentes N°2896U.

ARTICULO 2º: Reconocer un crédito a favor por Tasa General de Inmueble Urbano sobre el Contribuyente N° 2896U, por la suma de pesos novecientos veintisiete c/00 centavos (\$927,00).

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°235/2017

VISTO:

El Expediente Nro.3961/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Escribano Público Mauro Gimenez Bocca, DNI N° 22.797.010; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la quita de intereses devengados por el ajuste de baldío realizado por ésta Municipalidad de Rufino, al contribuyente N°007979U;

Que conforme surge de los registros municipales la Tasa Urbana sobre dicho inmueble era liquidada en la Sección de Cómputos como edificado;

Que habiéndose tramitado Libre Deuda a los fines de proceder a la escrituración del inmueble, ésta administración realizo una inspección determinando que el inmueble de referencia se encontraba en estado de baldío. Por ello y conforme la normativa vigente se aplicó el adicional por baldío a dicho inmueble con retroactividad al período enero 2012;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a la quita de los intereses correspondientes al adicional de baldío que deberá abonar el contribuyente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la quita de los intereses correspondientes al adicional de baldío que deberá abonar el contribuyente N°7979U.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.236/2017

VISTO:

El Expte. 3827/2017, presentado por el administrado, Benedetto Mario Alberto, DNI.N°10.714.366, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Benedetto, constituyendo domicilio legal en calle España Nro. 311, de la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido formulo reclamo administrativo en los términos de la Ley N°7234, y modificatoria N°9040. Manifiesta que el administrado se desempeña en la Municipalidad de Rufino, ocupando el cargo de abogado en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que resulta de aplicación a los fines procedimentales la Ordenanza N° 2560/2008 que reglamenta el trámite administrativo municipal;

A) Que conforme surge de lo agregado a fs. 31 de los autos 776/2017 (cuya situación fáctica resulta aplicable al caso de marras) luce informe de la oficina de personal suscripto por el agente Carlos P. Donoso, de allí se desprende que en la administración del Dr. Gustavo Dehesa no se realizó normativa alguna estableciendo pautas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios de gobierno. Asimismo del mismo surge que las remuneraciones de los funcionarios se liquidaban por parte de la Oficina de Personal en base a un importe emitido verbalmente por el Encargado de Contaduría Sr. Hugo Rasetto, al inicio de las funciones.

Las liquidaciones de haberes eran firmadas por el Secretario General, Sr. Luis Brondino y en su ausencia por el Jefe de Gabinete, Sr. Renzo Calcante.

Como bien surge, de lo enunciado por la Oficina de Personal no existe acto administrativo alguno que determine los salarios que debían percibir los arriba reclamantes.

La Ley N°2756 dispone que es atribución del Intendente Municipal fijar los salarios que van a percibir los secretarios y miembros del Ejecutivo Municipal que no pertenecen a la planta permanente municipal.

La ausencia de acto administrativo que determine las remuneraciones a percibir, deviene en improcedente el reclamo, ya que se carece de acto jurídico que determine el nacimiento de obligaciones por parte del Municipio hacia los reclamantes.

En conclusión mal podría hablarse de obligaciones adeudadas por el Municipio, sin que exista acto administrativo generador de las mismas.

B) Sin perjuicio de lo expuesto, y en forma subsidiaria con relación al administrado Mario Alberto Benedetto, conforme fojas 1 vta. que el mismo se desempeña hasta el 01 de diciembre de 2013, en consecuencia y atento la naturaleza jurídica de la pretensión opero el instituto de prescripción sobre tal petición.-

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Denegar el reclamo administrativo



incoado en los términos de lo expuesto en los considerandos A y B;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Denegar el reclamo administrativo
incoado en los términos de lo expuesto en los
considerandos A y B. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

RUFINO, 13 de Septiembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.237/2017

VISTO:

El Expte. N°1950/2017 del registro de
Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y
la petición formulada por la Sra. Elena Codesido y
la Sra. Jorgelina Righetti en sus caracteres de
Presidente y Secretaria de la Comisión del CLUB
DE ABUELOS Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en
solicitar la exención del pago de impuestos
municipales por la realización de eventos de dicha
Institución;

Que surge a todas luces
la ausencia de carácter lucrativo en las actividades
realizadas por la misma;

Que tales, son
realizados simplemente para lograr la subsistencia
y mantenimiento de dicha Institución, que reviste
de gran importancia social para nuestra ciudad;

Que todo lo expuesto, la
Dirección de Cobranzas y Asuntos jurídicos
recomienda: Hacer lugar a la petición del
administrado, otorgando la exención de pago en
todos aquellos tributos que corresponda abonar por
la realización de eventos y/o actividades realizados
por dicha institución y con la finalidad del
mantenimiento y subsistencia de la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase al CLUB DE ABUELOS
Rufino del pago en todos aquellos tributos que
corresponda abonar por la realización de eventos
y/o actividades realizados por dicha institución y
con la finalidad del mantenimiento y subsistencia
de la misma.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

RUFINO, 13 de Septiembre de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 238/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3847/2017 del
Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad
de Rufino, iniciado por el Contribuyente López
Héctor; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del
administrado radica, en solicitar la prescripción de
la deuda de contribución de mejoras sobre el
Contribuyente N°3073U; y por la deuda no
prescripta solicita realizar un convenio de pago;

Que a fs. 6 la Oficina de
Catastro informa que el inmueble de referencia se
encuentra catastrado a nombre Héctor Fernando
López;

Que la Oficina de
Cómputos a fs. 7/16 informa que por la deuda
perteneciente al Contribuyente N°3073U se ha
realizado un convenio de pago en 4 cuotas,
abarcando el mismo la deuda correspondiente a los
periodos comprendidos entre enero de 2012 a
agosto de 2014; y que abono el anticipo
correspondiente y la primer cuota;

Que el Director de
Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer
lugar a la petición del administrado otorgando la
prescripción de la deuda en concepto de
contribución de mejoras sobre el contribuyente
N°3073U por los periodos comprendidos entre
noviembre del año 2000 y diciembre de 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción de la
deuda en concepto de contribución de mejoras
sobre el contribuyente N°3073U, por los periodos
comprendidos entre noviembre del año 2000 y
diciembre de 2011;

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría
de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

RUFINO, 15 de Septiembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 239/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3291/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por el Sr. Jorge Alberto Diaz DNI 11.863.307; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa de Servicios sobre los Contribuyentes N°5647U y 4711U;

Que a fs. 2 ha acreditado interés legítimo;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado otorgando la prescripción de la deuda en concepto de TGI sobre el contribuyente N°5647U y 4711U por los periodos comprendidos entre enero de 2004 y diciembre de 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción de la deuda en concepto de Tasa de Servicios sobre el Contribuyente N°5647U, por los periodos comprendidos entre enero del año 2004 a diciembre de 2010 y por el Contribuyente N° 4711U entre enero de 2004 y diciembre de 2010.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Septiembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 240/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3397/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada a fs. 1 por el Sr. Raúl Alberto Zanelli DNI.N° 20.703.601; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al contribuyente N°002204D;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo informado por la oficina de cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al contribuyente N°002204D por los periodos comprendidos entre 2003 a 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°002204D, respecto de los periodos enero 2003 a diciembre 2011 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, y archívese.-

Rufino, 15 de Septiembre de 2017.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 241/2017

VISTO:

El Expediente Nro.3632/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Juan Antonio Arroyo - DNI 28.572.831; y

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta que necesita un camión atmosférico para la limpieza de pozo en su domicilio, sito en calle Arenales N°320;

Que no cuenta con recursos económicos para abonar el mismo;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social Lic. Gabriela Siola recomienda, teniendo en cuenta el informe socioeconómico realizado, abonar el 50 % por subsidio social del valor del atmosférico;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese 50 % del costo que demande el trabajo del camión atmosférico en el domicilio del Sr. Juan Antonio Arroyo - DNI 28.572.831.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de Septiembre de 2017.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 242/2017

VISTO:

El problema de salud que padece el Sr.
Ricardo Alberto Azcona - DNI. N°31.229.876; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ricardo
Alberto Azcona el día 21/09/2017 será intervenido
quirúrgicamente en el Hospital Ferrer de Buenos
Aires. Luego deberá permanecer en esa ciudad
alrededor de 20 días; y teniendo en cuenta que no
podrá contar con los beneficios que otorga la “Casa
de Santa Fe” en Buenos Aire, por no contar con
derivación provincial de Hospital de Alta
Complejidad, el mismo y su esposa Laura Sabrina
PANERO DNI.N°33.364.052 solicitan ayuda para
poder solventar los gastos durante dicha
permanencia;

Que la familia cuenta
con informe Socio- Económico realizado por la
Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que la Lic. Gabriela
Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social,
recomienda otorgar lo solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese por intermedio de la
Subsecretaría de Desarrollo Social, un subsidio de
Pesos Un mil (\$1.000) al Sr. Ricardo Alberto
Azcona - DNI. N°31.229.876, como ayuda
económica, según lo descripto en los considerando
de la presente.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en
el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

RUFINO, 19 de Septiembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 243/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas,
conforme lo establecido por Ordenanza N°
3124/17, art. 1° ” Exímase del pago de la Tasa
General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o
pensionado que habitando su única vivienda, tenga

como único ingreso el del haber jubilatorio y este
no exceda del haber minino jubilatorio establecido
por ANSES.-”;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de
Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

N° Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
2233U	Córdoba Oscar	06.120.479	H. Irigoyen 1.675
9003U	Magñano Susana	11.540.925	Las Heras 655

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de
Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

RUFINO,

19 de Septiembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 244/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3603/2017 del
Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad
de Rufino, iniciado por la Contribuyente Zunilda
Noemí López DNI 5.217.878; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la
administrada radica, en solicitar la prescripción
sobre la deuda de la TGI del Contribuyente N°
3750U sobre los períodos comprendidos entre
enero del año 2004 hasta diciembre de 2009;

Que la oficina de Catastro
informa que el inmueble de referencia se encuentra
catastrado a nombre de López Zunilda Noemí;

Que la Responsable de la
Unidad de Apremios y Sumarios informa que el
Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado
el contribuyente cumple con el Decreto
N°065/2016;

Que el Director de
Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda
declarar la prescripción sobre la deuda de TGI
perteneciente al Contribuyente N°3750U, por los
períodos comprendidos entre enero del año 2004
hasta diciembre 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N° 3750U, respecto de los períodos comprendidos entre enero del año 2004 hasta diciembre 2009, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de
Septiembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°245/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Nancy Mabel ONNAINTY vda. de PROTTI - DNI.N° 6.500.549, que diera origen al Expediente Nro. 3371/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la prescripción por la deuda en concepto de la obra de Cordón Cuneta;

Que a fs. 2/4 ha acreditado interés legítimo;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°7125U posee deuda en concepto de la obra de Cordón Cuneta, desde el mes de septiembre de 2000 al mes de junio de 2003;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda en concepto de cordón cuneta perteneciente al contribuyente N°7125U, por los períodos comprendidos entre el mes de septiembre de 2000 al mes de junio de 2003;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese la prescripción sobre la deuda en concepto de Cordón Cuneta perteneciente al contribuyente N°7125U, por los períodos comprendidos entre el mes de septiembre de 2000 al mes de junio de 2003;

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Septiembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.246/2017

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N°703/2017 y la petición formulada por OLLÉ Magdalena América - DNI. N°4.243.443 - Contribuyente N°010127U; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la adhesión al art. 4 de la Ordenanza N° 3110/2016;

Que a fs. 2/6 se ha acreditado interés legítimo;

Que el peticionante cumple con el artículo 1º de la Ordenanza en cuestión, por encontrarse incluido en la zona 2 A;

Que también cumple con el artículo 2º, debido a que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente ha regularizado su situación a la fecha de presentación de la petición;

Que a fs. 12 la Oficina de Catastro informa que hay más inmuebles catastrados a nombre de Ollé Magdalena;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Eximir al contribuyente del 50% de la tasa General de inmuebles;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase al Contribuyente N° 10127U del 50 % de la Tasa de Inmueble Urbano. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de
Septiembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.247/2017

VISTO:

El Expte. N° 4254/2017 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. José Bauduco en su carácter de Secretario del Club Social y Deportivo Defensores Rufinenses; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar la exención del pago de tributos

municipales en la realización de eventos en dicha institución;

Que surge a todas luces la ausencia de carácter lucrativo en las actividades realizadas por la misma;

Que tales, son realizados simplemente para lograr la subsistencia y mantenimiento de dicha Institución, que reviste de gran importancia social para nuestra ciudad;

Que por lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición, otorgando la exención de pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase al Club Social y Deportivo Defensores Rufinenses, del pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22

de Septiembre de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°248/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Miguel CAVALLO DNI.N° 16.370.559, que diera origen al Expediente Nro. 3735/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la compensación de un saldo a favor perteneciente al contribuyente N°4372U sobre la deuda correspondiente a los Contribuyentes N°7722U, N°7723, y N°9174U en concepto de cordón cuneta;

Que a fs. 17/20 el peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa a fs.11 que el inmueble identificado con el contribuyente N°4372U no cuentan con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que sobre el contribuyente N°4372U, posee cargado el Plan Pavimento para todos inc. B dicho plan, el administrado ha

abonado la suma de \$1.923. El 20% de dicho monto de \$227,80 corresponde a la obra de cordón cuneta, quedando un saldo a favor de \$1.695,20;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Proceder a la baja la deuda en concepto de pavimento inciso B correspondiente al contribuyente N°4372U.
- Compensar el saldo a favor, detallado en el considerando 4, con la deuda de los Contribuyentes N°7722U, N°7723, y N°9174U en concepto de obra de Cordón Cuneta;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a la baja la deuda en concepto de pavimento inciso B, correspondiente al contribuyente N°4372U.-

ARTICULO 2º: Compénsese el saldo a favor del Contribuyente N° 4372U por la suma de \$1.695,20, con la deuda de la obra de Cordón Cuneta de los Contribuyentes N°7722U, N°7723, y N°9174U.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°249/2017

VISTO:

Los Expedientes Nro.3482/2017 y N°3483/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Algan Eduardo - DNI.N°4.372.435 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que atento la existencia de conexidad causal y subjetivamente entre los expedientes antes mencionados, procédase a la unión por cuerda de los mismos, y se emitirá una única resolución;

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes N° 26R y N°539R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que lucen fotos satelitales de fecha 31 de mayo de 2017 describiéndose la superficie afectada, siendo la misma de 64,49 hectáreas sobre un total de 271,63 hectáreas representando el 23,74%;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes N°26R y 539R;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural de los Contribuyentes N°26R y 539R, de la siguiente manera: se reduce 23,74% (Superficie anegada) del total de 271,63 has., con efecto retroactivo a agosto de 2017 hasta diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°250/2017

VISTO:

El Expediente Nro.1605/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Mario Charles, presidente de la firma KAISEN S.A. - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes N°83R; N°107R; N°108R; y N°573R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/5 lucen fotos satelitales, en las cuales se determina que la Superficie anegada es por el contribuyente N°573R de 82,67 hectáreas sobre un total de 241,70 hectáreas representando el 34%; y la superficie anegada por el contribuyente N°83R de 129,50 hectáreas sobre un total de 185 hectáreas representando el 70%;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes N°83R y 573R, según lo expuesto en el considerando 2, hasta el período de diciembre de 2017 con efecto retroactivo al mes de abril;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural (con efecto retroactivo a abril de 2017 hasta diciembre de 2017) de la siguiente manera:

° Contribuyentes N°0083R, se reduce 70% (Superficie anegada) del total de 185 has.-

° Contribuyentes N°0273R se reduce 34% (Superficie anegada) del total de 241,70 has.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 251/2017

VISTO:

El Expte. 3772/2017, presentado por la administrada, Gallo María Susana, por la cual peticiona se revoque con efecto retroactivo el acto administrativo que determina el cobro del adicional baldío sobre el contribuyente Nro. 2226U, y

CONSIDERANDO:

Que, surge del informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que el inmueble sito en sección 8va., manzana Nro 117, lote Nro. 26 catastrado a nombre de la peticionante se encuentra totalmente baldío;

Que la administrada alude que solicito liquidación de deuda por parte de esta Municipalidad en relación al TGI de tal inmueble;

Que asimismo, manifiesta que la liquidación efectuada por la Municipalidad reúne los requisitos de los artículos 865 y sgtes del CCCA, sosteniendo la extinción de la obligación;

1. Que sin perjuicio de los argumentos vertidos corresponde al tópic en cuestión la aplicación de la Ordenanza Nro. 2554/2008 Código Fiscal Municipal, en el cual el ARTICULO 1 dispone que... Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por este Código Tributario y las Ordenanzas Fiscales complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras;

2. a) Que de la normativa aplicable, se desprende la vigencia de un principio rector en materia tributaria como lo es el de la realidad económica a fin de determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible aplicable, conforme artículo 7 de dicho cuerpo legal. Dicho principio se atenderá con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen;

b) Que el hecho incontrastable es que de la realidad surge que el inmueble en cuestión se encuentra baldío;

3. a) Que de la misma normativa del artículo 16 se desprende con relación al capítulo Deberes Formales que los contribuyentes estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código Tributario y Ordenanzas Fiscales Complementarias, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Así con relación al tópic en cuestión del inciso c de dicha normativa se desprende que los administrados están obligados a... comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes;

b) Que en el caso de marras el contribuyente no ha cumplido con la obligación dispuesta por ésta normativa;

4. Que continuando con el análisis del tópic en cuestión el artículo 27 dispone que las resoluciones podrán ser modificadas por parte del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación;

Que según dicho articulado es facultad plena del Municipio modificar resoluciones que determinen tributos a abonar, atento ello no cabe lugar a interpretación disímil que pueda modificar una mera liquidación de un tributo;

5. Que la Ordenanza es inapelable en cuanto a la obligación del contribuyente de Comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes. Sin perjuicio de ello, la administración tiene facultad de modificar determinaciones del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la

determinación, situación aplicable al caso de marras;

6. Que siguiendo con el análisis del caso, el incumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes implica la aplicación del art. 40 de la normativa referida multas fijas que determinará la Ordenanza Tributaria;

7. Que se puede entender, que la emisión de una liquidación de deuda por la municipalidad haya causado un error excusable en el administrado, por ello no debe aplicarse el cobro de multas como así también de intereses moratorios;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes aplicar el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro. 2226U, sugerir eximir del pago de multas que se desprende del artículo 40 y s.s. de la Ordenanza Nro 2554/2008, como así también de los interés moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro. 2226U.

ARTICULO 2º: Exímase a dicho contribuyente del pago de multas, como así también de los interés moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión, basado en los considerandos 6 y 7.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Septiembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°252/2017

VISTO:

El Expediente del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino n° 4354/2017 y la petición formulada por Centro Recreativo y Cultural Unión del Norte obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones ; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°4599U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimento, si cuenta con la obra de cordón cuneta;

Que al Contribuyente se le descontarán un total de 34 cuotas por la obra de cordón cuneta, es así que la Oficina de Cómputos informa que ya fueron abonadas en el sistema anterior;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

Proceder a la baja la deuda en concepto de pavimento inciso B correspondiente al contribuyente N°4599U.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B, correspondiente al contribuyente N°4599U.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Septiembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/09/2017 - Hasta el 30/09/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	16,569,870.56
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	15,792,649.49
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	6,204,681.24
11.1.1.0.00.000	Tributarios	4,594,362.61
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	4,333,398.11
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,523,282.37
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,318,564.60
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	157,562.67
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	47,155.10
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	580,994.39
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	561,315.56
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	10,529.13
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	9,149.70
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	217,570.77
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	16,591.90
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	169,972.04
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	16,920.07
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	82,500.27
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	70,551.70
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	85,220.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	77,815.20
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	200.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	5,030.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	12,325.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,060.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	7,250.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	39,380.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	4,370.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,050.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	3,150.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,237,033.10
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	3,200.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	21,303.90
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	1,478.73
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	60,072.00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	73,420.70
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	47,125.09
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	201,928.60
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	121,631.37
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	80,297.23
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	186,361.36
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	60,131.06
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	30,861.40
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	2,525.40
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	19,774.75
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	8,561.25
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,610,318.63
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	600.00
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	348,211.39
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	13,200.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	15,900.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	91,032.31
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	1,200.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	193,441.68
11.1.2.0.09.001	Multas	82,175.88
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	99,730.50
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	11,535.30
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	919.70
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	17,450.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	15,000.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE

Desde el 01/09/2017 - Hasta el 30/09/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	2,725.63
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	910,637.92
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	9,587,968.25
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	4,021,891.58
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	5,566,076.67
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,263,477.00
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	831,632.47
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,411,387.46
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	59,579.74
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	73,237.80
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	73,237.80
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	42,164.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	31,073.80
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	703,983.27
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	703,983.27
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	22,798.70
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	22,798.70
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	46,062.39
13.1.0.0.04.000	Otros	635,122.18
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	226,637.39
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	77,413.14
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	331,071.65
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 16,569,870.56



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/09/2017 - Hasta el 30/09/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		19,519,990.48
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		15,566,531.22
21.1.0.0.00.000 De operación		15,566,531.22
21.1.1.0.00.000 Personal		12,696,851.04
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		177,595.86
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		7,192,426.05
21.1.1.0.03.000 Contratado		226,974.05
21.1.1.0.05.000 Aporte Patronal Jubilatorio		958,877.26
21.1.1.0.06.000 Aporte Patronal Obra Social		335,532.01
21.1.1.0.07.000 Seguro de vida		696.92
21.1.1.0.09.000 Eventuales		2,827,339.36
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		25,000.00
21.1.1.0.11.000 Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales		952,409.53
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		1,439,362.17
21.1.2.0.02.000 Cafetería		3,220.00
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		94,673.75
21.1.2.0.04.000 Productos químicos y medicinales		4,000.00
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		2,279.11
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		68,282.65
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		98,821.10
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		3,358.00
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		31,159.08
21.1.2.0.10.000 Otros bienes de consumo		19,740.79
21.1.2.0.12.000 Electricidad, agua y gas		23,170.83
21.1.2.0.13.000 Comunicaciones		63,887.14
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		4,800.60
21.1.2.0.15.000 Honorarios y retribuciones a terceros		231,214.80
21.1.2.0.16.000 Publicidad y difusión Institucional		23,547.00
21.1.2.0.17.000 Seguros		166,290.71
21.1.2.0.18.000 Reparación y Conservación de máquinas de oficina		926.38
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		18,286.84
21.1.2.0.22.000 Promoción y fomento cultural y deportivo		37,178.69
21.1.2.0.24.000 Fletes		60,186.90
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		41,381.30
21.1.2.0.26.000 Gastos Casas Estudiantes		8,935.97
21.1.2.0.27.000 Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales		630.43
21.1.2.0.28.000 Comisiones		9,565.04
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		29,737.20
21.1.2.0.32.000 Devoluciones		1,539.44
21.1.2.0.33.000 Eventos		61,361.82
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		331,186.60
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		358,164.17
21.1.3.0.03.000 Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros		34,030.81
21.1.3.0.04.000 Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales		128,705.13
21.1.3.0.06.000 Previsión otras Amortizaciones		175,428.23
21.1.3.0.08.000 Amortización Deuda Bomberos Voluntarios		20,000.00
21.1.4.0.00.000 Transferencias		1,072,153.84
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		27,433.22
21.1.4.0.02.002 Guardería		21,318.22
21.1.4.0.02.005 Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)		6,115.00
21.1.4.0.03.000 Subsidios		16,214.00
21.1.4.0.04.000 IVA		7,700.09
21.1.4.0.05.000 Asistencia y Promoción Social		223,651.71
21.1.4.0.05.002 Centro de Acción Familiar		97,152.59
21.1.4.0.05.003 Dispensario		10,238.17
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)		116,260.95
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		797,154.82
21.1.4.0.07.001 Asociación Guardia los Pumas		26,683.05
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		36,140.27
21.1.4.0.07.003 Instituciones Educativas		338,527.03



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/09/2017 - Hasta el 30/09/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	250,000.00
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	46,348.31
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	44,684.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	54,772.16
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	3,953,459.26
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	3,953,459.26
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	171,672.49
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	154,331.01
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	140,131.01
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad (Programa Vinculos)	14,200.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	17,341.48
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	17,341.48
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	3,781,786.77
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	6,236.00
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	7,839.42
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	33,398.59
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	46,870.66
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación de otros.	250.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,020.50
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	5,200.00
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	608,187.42
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	677.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	3,570.21
22.1.2.0.17.000	Vivienda	12,309.28
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	1,344.50
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	266,244.80
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	2,788,638.39
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	417,684.35
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	451,102.54
22.1.2.0.23.004	Cámaras	140.00
22.1.2.0.23.006	Luminarias	246.00
22.1.2.0.23.008	Veredas	1,838,745.84
22.1.2.0.23.009	Nomencladores Urbanos	1,078.00
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	79,641.66
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 19,519,990.48